

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1679

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Finandina S.A.

Demandado: Blanca Nubia Montoya

Rad: 2020-00644

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue presentada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Blanca Nubia Montoya** pagar a favor de **Banco Finandina S.A.**, la suma de \$18'393.357 por concepto de capital representado en el pagaré No. 1300353569, más \$6'005.310 por concepto de intereses de plazo causados y los intereses moratorios liquidados a la tasa la máxima legal vigente desde el 29 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Christian Hernández Campo para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.122** DE HOY **04** DE DICIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1680

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Finandina S.A.

Demandado: Blanca Nubia Montoya

Rad: 2020-00644

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea la demandada Blanca Nubia Montoya en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$48´700.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.122** DE HOY **04** DE DICIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO